



DAJ-049-2005-MINAE

**N° -MINAE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA**

De conformidad con lo establecido en incisos 3 y 18 de l artículo 140 y 146 de la Constitución Política y 27 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317 del 30 de octubre de 1992, declaró de interés público el manejo de la fauna silvestre.
2. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Vida Silvestre es el órgano competente en materia de planificación de la flora y de la fauna silvestre, quién debe procurar todo tipo de medidas para cumplir los preceptos de la ley.
3. Que la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Protegidas ASVO, es una organización privada, sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones bajo cédula jurídica número 3-002-098217-17 , domicilio fiscal, calle 1, entre avenida 10 y 12, Representante Legal Harry Álvarez Barrientos cédula de identidad número 1-667-787
4. Que dicha Asociación fue fundada en el año de 1988, con el objetivo expreso de apoyar y fortalecer el Programa de Voluntariado surgido en año 1985 a instancia del Servicio de Parques Nacionales.
5. Que al ser una organización con proyección nacional e internacional con fines de investigación, educación y conservación del medio ambiente, con compromiso social, establece alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el cumplimiento de sus fines que le permiten crecer de manera autónoma y autosuficiente, capaz de subvencionar sus propios proyectos y actividades.



6. Que dentro de sus objetivos se encuentran el promover la participación y formación ciudadana en materia de conservación de Áreas Silvestres Protegidas, por medio del trabajo voluntario de estudiantes y público en general, dotar a las Áreas de Conservación de recurso humano para la implementación de proyectos y actividades tendientes a la conservación, protección de los recursos naturales, así como la conservación y mantenimiento de la infraestructura que se necesita en las Áreas Silvestres Protegidas.

POR TANTO:

DECRETAN

Declarar de interés público a la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Protegidas ASVO, cédula jurídica No. 3-002-098217, Representante Legal Harry Álvarez Barrientos cédula de identidad número 1-667-787.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.